



# Resolución Directoral Ejecutiva

**N° 266 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED**

Lima, 06 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 864-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 028-2016/CO;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de febrero de 2011, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el CONSORCIO GUADALUPE, conformado por las empresas ICONSA S.A. y ERCO S.A.C. suscribieron el Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la Institución Educativa Nuestra Señora de Guadalupe, Breña – Lima - Lima" por el monto de S/ 33 022 049,92 (Treinta y Tres Millones Veintidós Mil Cuarenta y Nueve y 92/100 0Soles) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 29 de marzo de 2011 el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa y el CONSORCIO OMEGA, integrado por la empresas PROICE S.A.C. y JSU INGENIEROS S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 067-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado del Proceso Especial N° 0006-2011-ED/UE108, para la "Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras en la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en Lima - Lima", por el monto de S/ 1 476 372,72 (Un Millón Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Dos y 72/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 1880-2011-ME/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 05 de abril de 2011, la Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación comunicó la autorización para el inicio de la prestación del servicio de supervisión, a partir de la recepción del mencionado documento;

Que, con Asiento N° 03 del Cuaderno de Obra del 06 de abril de 2011, el Supervisor anotó que la fecha de inicio de los trabajos de ejecución de la Obra es el 05 de abril de 2011;

Que, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 816-2012-ED del 18 de abril de 2012, N° 1527-2012-ED del 21 de junio de 2012, N° 1884-2012-ED del 20 de julio de 2012, N° 2459-2012-ED del 28 de agosto de 2012, N° 2873-2012-ED del 17 de setiembre de





2012, N° 3363-2012-ED del 22 de octubre de 2012, N° 3473-2012-ED del 30 de octubre de 2012, N° 4096-2012-ED del 06 de diciembre de 2012, N° 0093-2013-ED del 22 de enero de 2013, N° 0109-2013-ED del 23 de enero de 2013, N° 0678-2013-ED del 05 de marzo de 2013, N° 0989-2013-ED del 25 de marzo de 2013, N° 1503-2013-ED del 06 de mayo de 2013, N° 2050-2013-ED del 06 de junio de 2013, N° 2934-2013-ED del 23 de julio de 2013, N° 3448-2013-ED del 13 de agosto de 2013, N° 5770-2013-ED del 26 de noviembre de 2013; y, N° 0021-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 17 de enero de 2014; la Entidad declaró procedente las Ampliaciones de Plazo N° 01 por ochenta y dos (82) días calendario, N° 02 por dieciséis (16) días calendario, N° 03 por veinte (20) días calendario, N° 04 por treinta (30) días calendario, N° 05 por treinta (30) días calendario, N° 06 por quince (15) días calendario, N° 07 por treinta (30) días calendario, N° 08 por treinta (30) días calendario, N° 10 por catorce (14) días calendario, N° 11 por treinta (30) días calendario, N° 12 por treinta (30) días calendario, N° 13 por treinta y tres (33) días calendario, N° 14 por treinta (30) días calendario, N° 15 por treinta (30) días calendario, N° 16 por treinta (30) días calendario, N° 17 por sesenta (60) días calendario, N° 18 por noventa (90) días calendario; y N° 19 por cuarenta y un (41) días calendario, respectivamente, con lo cual el término del plazo contractual del servicio de supervisión de la Obra se extendió hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que, mediante Asiento N° 538 del Cuaderno de Obra de fecha 30 de noviembre del 2013, el Contratista indicó que ha concluido con los trabajos correspondientes a la Prestación Adicional de Obra N° 12, que comprendía los trabajos pendientes para la recepción de la Obra;

Que, con Asiento N° 539 del Cuaderno de Obra del 03 de diciembre del 2013, el Supervisor confirmó la conclusión de los trabajos de ejecución de la Obra, por lo que solicitó la recepción de la misma;

Que, a través del Oficio N° 11132-2013-MINEDU/VMGI-OINFE del 17 de diciembre de 2013, la Entidad comunicó al Supervisor que la Recepción de la Obra se llevará a cabo el 19 de diciembre de 2013, a cuyo acto deberá asistir el Jefe de Supervisión;

Que, mediante Acta de Observaciones, de fecha de inicio 19 de diciembre de 2013, y fecha de término 02 de enero de 2014, el Comité de Recepción, luego de realizada la verificación de los trabajos de obra por parte del Contratista, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse por parte del Contratista para la citada Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 544 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de enero del 2014, el Contratista, comunicó al Supervisor, la conclusión de los trabajos del levantamiento de observaciones de las actas formuladas por el Comité de Recepción mediante Acta de Observaciones del 19 de diciembre del 2013, solicitando la recepción de las partidas del contrato principal y los Adicionales de Obra;

Que, a través del Asiento N° 545 del Cuaderno de Obra de fecha 31 de marzo del 2014, el Supervisor confirmó la subsanación de las observaciones formuladas por el Comité de Recepción, por parte del Contratista;

Que, mediante Carta N° 096-2014-GM/CO, recibida por la Entidad el 31 de marzo de 2014, el Supervisor comunicó la culminación del levantamiento de las observaciones planteadas en el Acta de Observaciones del 19 de diciembre de 2013, por lo que, solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Acta de Recepción de Obra de fecha 02 de abril de 2014, el Comité de Recepción, luego de la constatación física y verificación de la Obra, indicó que los defectos y observaciones consignados en el Acta de Observaciones del 19 de diciembre de 2013, han sido subsanadas, por lo que la Obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos







# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 266-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 JUL. 2016

del Expediente Técnico: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, a través de la Carta N° 191-2015-CO, recibida por el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, el 20 de julio de 2015, el Supervisor presentó su Informe Final de sus servicios contratados;

Que, mediante Oficio N° 2599-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 24 de julio de 2015, la Entidad, en virtud del Informe N° 180-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS del Equipo de Ejecución de Obras, otorgó la conformidad al Informe Final de Supervisión,

Que, con Memorandum N° 762-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras el 31 de julio de 2015, la Oficina General de Administración, en mérito al Informe N° 445-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UF de la Unidad de Finanzas, remitió el Record de Pagos al Supervisor durante la ejecución de sus servicios;

Que, es pertinente anotar que el Supervisor ha tenido controversias con la Entidad llevadas a arbitraje de derecho, por lo cual hasta resolverse éstas, o en su defecto se desista de sus pretensiones controvertidas, no ha podido presentar a la Entidad la Liquidación del Contrato N° 067-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, para la supervisión de la Obra;

Que, a través de la Carta N° 001-2016/CO, recibida por la Entidad el 22 de febrero de 2016, el Supervisor comunicó su desistimiento de las pretensiones llevadas a controversia vía proceso arbitral;

Que, mediante Oficio N° 4313-2016-MINEDU/PP, recibido por el Supervisor el 19 de abril de 2016, la Procuraduría Pública del Sector comunicó la aceptación al desistimiento de las pretensiones y procesos arbitrales interpuestos por el acotado Supervisor;

Que, con Carta N° 028-2016/CO, recibida por la Entidad el 21 de junio de 2016, el Supervisor entregó la Liquidación del Contrato N° 067-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, correspondiente al servicio de supervisión de la Obra, para lo cual contempló en sus cálculos, un monto total de inversión de S/ 2 118 174,48 (Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Ciento Setenta y Cuatro con 48/100 Soles), señalando un saldo a su favor por S/ 686 156,22 (Seiscientos Ochenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Seis con 22/100 Soles), compuesto por los montos: i) S/ 581 488,32 (Quinientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 32/100 Soles) en efectivo, cantidad resultante de la diferencia del monto total de la inversión detallado y el monto total desembolsado al Supervisor por S/ 1 536 686,16 (Un Millón





Quinientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Ochenta y Seis con 16/100 Soles) y ii) S/ 104 667,90 (Ciento Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 90/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas);

Que a través del Memorándum N° 578-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO, recibido por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas el 05 de julio de 2016, el Equipo de Ejecución de Obras remitió el Informe N° 150-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS, por el cual se concluyó que: i) la Entidad aprobó diecinueve (19) ampliaciones de plazo al Supervisor, ii) El Supervisor ha tenido controversias con la Entidad llevadas a proceso arbitral, y iii) el Supervisor se desistió de las pretensiones controvertidas mediante proceso arbitral contra la Entidad;

Que, mediante Informe N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES del 05 julio de 2016, el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas observó la liquidación final del Contrato N° 067-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, presentada por el Supervisor, y elaboró su propia liquidación final, determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1 449 244,14 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV), y determinó un saldo total a favor del Supervisor por el monto de S/ 86 327,67 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintisiete con 67/100 Soles), correspondiente a: i) la suma de los siguientes saldos a favor: S/ 52 392,19 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 19/100 Soles) en efectivo, S/ 9 430,60 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 60/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas y S/ 147 637,27 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100 Soles) por devolución de la garantía de fiel cumplimiento y ii) la resta de los saldos a cargo del Supervisor por S/ 31 798,81 (Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 81/100 Soles) debido al saldo de amortización de adelantos otorgados, y S/ 76 841,14 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100 Soles) que corresponde a la penalidad máxima pendiente por cobrar debido a la demora en la presentación de las valorizaciones de obra N° 01, N° 02, N° 11, N° 17, N° 22, N° 23, N° 24, de los Informes Mensuales N° 02, N° 10, N° 11, N° 12, N° 19, N° 20, N° 21 y N° 23 y N° 24; y de su Informe Final del Servicio, y S/ 14 492,44 (Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 44/100 Seiscientos Ochenta y Cuatro con 44/100 Soles) correspondiente a otras penalidades por demora en la comunicación del levantamiento de observaciones para la recepción de la Obra;

Asimismo informó que los cálculos del Supervisor no corresponden debido a: i) la suma del monto autorizado, detallado en la liquidación del Supervisor no descontó las sumas de S/ 12 367,44 (Doce Mil Trescientos Sesenta y Siete con 44/100 Soles) y S/ 14 754,14 (Catorce Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 14/100 Soles), descuentos correspondientes a los Informe Mensuales N° 01 y N° 02, ii) el monto correcto por devolución de la garantía de fiel cumplimiento obedece a S/ 147 637,27 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100 Soles) y no S/ 125 116,33 (Ciento Veinticinco Mil Ciento Dieciséis con 33/100 Soles), iii) el Supervisor no acredita con documentos la demora en el pago de las valorizaciones mensuales, por lo que, no procede reconocer intereses por este concepto, iv) no corresponde el pago de los gastos generales de las ampliaciones de plazo concedidas, toda vez que el Supervisor se desistió de las pretensiones sometidas a arbitrajes, v) el monto correcto correspondiente a los pagos efectuados al Supervisor es por la suma de S/ 944 509,53 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Nueve con 53/100 Soles) y no el señalado por el Supervisor por la orden de S/ 800 431,81 (Ochocientos Mil Cuatrocientos Treinta y uno con 81/100 Soles), vi) el saldo correspondiente a la amortización de adelantos es S/ 31 798,81 (Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 81/100) y no S/ 3 154,17 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Cuatro con 17/100 Soles) como señala el Supervisor y vii) corresponde aplicar la penalidad pendiente por S/ 76 841,14 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100 Soles) y S/ 14 492,44 (Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 44/100 Seiscientos Ochenta y Cuatro con 44/100 Soles) por otras penalidades;







# Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 266-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 JUL. 2016

Que, con Memorandum Nº 4016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 05 de julio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, emita opinión legal y elabore el proyecto de Resolución Directoral Ejecutiva de aprobación de la Liquidación Final del Servicio;

Que, a través del Informe Nº 864-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 06 de julio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral Ejecutiva que apruebe la Liquidación Final del Contrato Nº 067-2011-ME/SG-OGA-UA-APP para la "Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras en la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en Lima - Lima", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que con la presentación de la Liquidación elaborada por el Supervisor se dio inicio y cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que otorga al consultor un plazo de quince (15) días calendario, a partir del día siguiente de recibida la conformidad del servicio;

Que, el artículo 42º de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en su parte pertinente establece: *"Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente"*;

Que, el Artículo 179º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008 y modificaciones, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214º y/o 215º. (...)"*;





Que, en el presente caso se han cumplido los requisitos de procedimiento previstos en el citado Reglamento; por lo que, corresponde proceder con la aprobación de la Liquidación Final del Contrato N° 067-2011-ME/SG-OGA-UA-APP;


Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 864-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 4016-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 214-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-HJES y la Carta N° 028-2016/CO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Liquidación Final del Contrato N° 029-2011-ME/SG-OGA-UA-APP, derivado del Proceso Especial N° 0184-2010-ED/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO OMEGA, integrado por la empresas PROICE S.A.C. y JSU INGENIEROS S.A.C., para la "Contratación de Consultoría para la Supervisión de Obras en la I.E. Nuestra Señora de Guadalupe, ubicada en Lima - Lima", de conformidad con el Anexo 1 del Informe del Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, como a continuación se detalla:

	<p><b>Monto de Inversión total</b></p> <p>S/ 1 449 244,14 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 14/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)</p>
	<p>S/ 86 327,67 (Ochenta y Seis Mil Trescientos Veintisiete con 67/100 Soles), equivalente a la suma y resta de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/ S/ 52 392,19 (Cincuenta y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 19/100 Soles) en efectivo.</p> <p>(+) S/ 9 430,60 (Nueve Mil Cuatrocientos Treinta con 60/100 Soles) en Impuesto General a las Ventas.</p>
 <p><b>Saldo a Favor del Supervisor</b></p>	<p>(+) S/ 147 637,27 (Ciento Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Siete con 27/100 Soles) por devolución de la garantía de fiel cumplimiento</p> <p>(-) S/ 31 798,81 (Treinta y Un Mil Setecientos Noventa y Ocho con 81/100 Soles) debido al saldo de amortización de adelantos otorgados</p> <p>(-) S/ 76 841,14 (Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Uno con 14/100 Soles) que corresponde a la penalidad máxima pendiente por cobrar</p> <p>(-) S/ 14 492,44 (Catorce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 44/100 Seiscientos Ochenta y Cuatro con 44/100 Soles) correspondiente a otras penalidades</p>



# Resolución Directoral Ejecutiva


N° 266-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 06 JUL. 2016

**ARTÍCULO 2.-** La Oficina General de Administración del PRONIED, queda encargada de cancelar, a solicitud del CONSORCIO OMEGA el saldo a su favor señalado en el artículo 1 de la presente resolución;

**ARTÍCULO 3.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO OMEGA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Gustavo Adolfo Canales Kujonko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



**LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SUPERVISION**

Supervisor : CONSORCIO OMEGA (Conformado por PROICE S.A.C. y JSU INGENIEROS S.A.C.)  
 Proceso del Supervisor : PROCESO ESPECIAL N° 006-2011-MINEDU/UE  
 Obra : I.E. NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE

**A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS:**

(Expresado en Nuevos Soles)

**I AUTORIZADO Y PAGADO**

1.1.0	<b>AUTORIZADO</b>		
1.1.1	Honorarios del Contrato Principal	1,251,163.32	1,228,173.00
1.1.2	Reduccion N° 01 - Informe N° 01 (abril-2011)	-10,486.81	
1.1.3	Reduccion N° 02 - Informe N° 02 (mayo-2011)	-12,503.51	
1.1.4	Reajustes	0.00	
1.1.5	IGV (18%)		221,071.14

**MONTO DE LA INVERSION****1,449,244.14****1.2.0 PAGADO**

1.2.1	Honorarios del Contrato Principal	1,175,780.81	1,175,780.81
1.2.2	IGV (18%)		211,640.54

**TOTAL PAGADO****1,387,421.35****SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION****EN EFECTIVO****52,392.19****61,822.79****EN IGV****9,430.60****II ADELANTOS**

2.1.0	<b>CONCEDIDOS</b>		
2.1.1	Efectivo	442,911.82	442,911.82
2.2.0	<b>AMORTIZADOS</b>		
2.2.1	Efectivo	411,113.01	411,113.01

**SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION****31,798.81****III GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO**

3.1.0	RETENIDA	147,637.27	147,637.27
3.2.0	DEVUELTA	0.00	0.00

**SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISION****147,637.27****IV PENALIDAD**

4.1.0	CALCULADA (DEMORA)	144,924.41	144,924.41
4.2.0	OTRAS PENALIDADES (lit. f num. 10.0 Sanciones de los TDR)	14,492.44	14,492.44
4.3.0	DESCONTADA	68,083.28	68,083.28

**SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION****91,333.58****V COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN**

5.1.0	COSTO APROBADO	0.00	0.00
5.2.0	DESCONTADA	0.00	0.00

**SALDO A CARGO DE LA SUPERVISION****0.00****B.- RESUMEN DE SALDOS:**

(Expresado en Nuevos Soles)

Item	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO EN EFECTIVO EN IGV (18%)		52,392.19 9,430.60
II	ADELANTOS	31,798.81	
III	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO		147,637.27
IV	PENALIDAD	91,333.58	
V	COSTO DE ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN	0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>S/.</b> 123,132.39	<b>209,460.06</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR</b>			
En Efectivo	S/.	52,392.19	
En IGV	S/.	9,430.60	
Fondo de Garantía	S/.	147,637.27	
<b>SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR</b>			
saldo Amortizacion	S/.	31,798.81	
Penalidad	S/.	91,333.58	

